



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009, Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 701/08

Sucre, 02 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro PC-14, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1308/08 de 20 de noviembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 177/08 "Enmallado Campo Deportivo Eduardo Avaroa D-2", a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal con nota HCM. Alc. 412/08 de 13 de octubre de 2008, DEVOLVIÓ el expediente No. 3641, a fs. 98, referente a la suscripción del Contrato N° 177/08 "Enmallado Campo Deportivo Eduardo Avaroa D-2", a los efectos de que se **REMITA al Ente Deliberante la propuesta de Reglamentación, con relación al "Manejo y la Administración de los Campos Deportivos Distritales, Campos Deportivos Polifuncionales", dejando establecido que dichas infraestructuras, deben permanecer abiertas a disposición de los niños y jóvenes de los diferentes Distritos**, así como se tiene instruido a través de las Resoluciones Municipales Nos. 469/08 y 501/08 de 17 y 24 de septiembre de 2008 respectivamente.

Que, el Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de "Reglamento Utilización de Salones Multifuncionales y Campos Deportivos Municipales", que consta de IV Capítulos y 18 artículos, para su respectiva consideración y aprobación por el Ente Deliberante.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 191/08)**, CUCE: 08-1101-00-107455-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución DBC-ANPE RPA N° 282/08 de 08 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE N° 107/08 de 20 de agosto de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 22 de agosto de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Arg. Franz Álvaro Antezana Vedia**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 341a/08 de 02 de septiembre de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO EDUARDO AVAROA D-2", con un monto de BOLIVIANOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 82/100 (Bs. 13.833,82), al Arq. Franz Álvaro Antezana Vedia, cuyo tiempo de entrega de la obra será de DIEZ DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO EDUARDO AVAROA D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 00235 de 17 de enero de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0010, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 177/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|----------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 59 |
| Especificaciones Técnicas a fs. 50 |
| Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 76 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 84 |
| Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 86 |
| Tarjeta Empresarial a fs. 90 |
| Cédula de Identidad a fs. 85 |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 89 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

| |
|----------------------------------------------------------------------|
| Certificación Presupuestaria a fs. 28 |
| Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 30 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 60 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 62 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 63 |
| Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 79 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 77 |
| Nota de Adjudicación a fs. 82 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 75 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 65 a fs. 74 |

Que, se tiene establecido como **Objetivo del Proyecto**, el de construir un enmallado en uno de los límites laterales del Campo Deportivo, para brindar mayor seguridad a los usuarios.

Que, se construirán bloques de H°C° para fundar los Tubos de Fierro Galvanizado de diámetro 2 1/2", estos tubos estarán dispuestos en las esquinas de los límites donde se implantará el enmallado hasta una altura de 2 metros, a partir de los 2 metros se subirá un 1 metro más con tubos de 2", en la parte superior del tubo de F.G. de 2 1/2" para darle más estabilidad, la malla será N° 12, se tesará con alambre galvanizado N° 12 en la parte media y con alambre galvanizado N° 10 en la parte superior.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

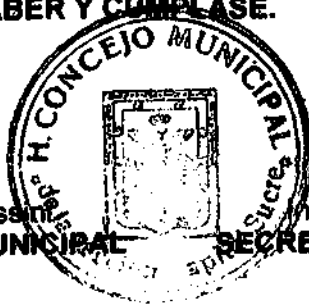
Página 3 de 3
RM N° 701/08

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 177/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA Arq. Franz Álvaro Antezana Vedia, para la ejecución del proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO EDUARDO AVAROA D-2", con un costo de Bs. 13.833,82 (BOLIVIANOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 82/100), y un plazo de ejecución de DIEZ DIAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del D.S. N° 29190.
- Art.5º.** Entre tanto se apruebe el "Reglamento de Utilización de Campos Deportivos y Salones Multifuncionales", el Campo Deportivo Eduardo Avaroa, debe permanecer abierto a disposición del público, así como se dispone en las Resoluciones Nos. 469/08 y 501/08 de 17 y 24 de septiembre de 2008 respectivamente.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resina
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL